

2017-493 cuaderno 2

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, con la anterior contestación de la demanda de reconvención presentada dentro del término. Pasa para el trámite pertinente.- Zipaquirá, 20 de agosto de 2021

El Secretario



JAIME DE JESÚS GARCÍA DE LEÓN

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ZIPAQUIRÁ.
Zipaquirá, veinte (20) de agosto del dos mil veintiuno (2021)
PERTENENCIA-REIVINDICATORIO 2017-0493

Visto el informe secretarial que antecede, se DISPONE:

De las excepciones de mérito propuestas por el apoderado de la parte demandada en Reconvención, córrase traslado a la parte demandante en reconvención, por el término de cinco (5) días. (art. 370 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE.

(2)

La Juez,



ANA MARÍA CAÑÓN CRUZ